



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL “ENRIQUE TIERNO GALVÁN” DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN ALCONCHEL (BADAJOZ).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la gestión y explotación del bar cafetería del Centro Social “Enrique Tierno Galván” sito en la localidad de Alconchel (Badajoz), propiedad del Ayuntamiento de Alconchel, ubicado en la Plaza Enrique Tierno 1, según nº 11 del inventario de bienes de la localidad.

Se trata de un código CPV 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **1 año** desde la formalización del contrato. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, que habrá de formalizarse por escrito y efectuarse con 1 mes de antelación a la finalización del contrato, **podrá procederse a concertar prórroga/s de 1 año, sin que en ningún caso la duración del contrato, incluidas las prórrogas exceda de cuatro años.**

3. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas por la normativa que regula la actividad, y demás disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, serán obligaciones del adjudicatario de la concesión del servicio:

- a) Disponer lo necesario para que durante la vigencia del contrato las instalaciones concesionadas ofrezcan un servicio de calidad y se encuentren en perfecto estado.
- b) Disponer de cuantas autorizaciones, permisos y licencias legales fueran necesarias para el funcionamiento de la industria.
- c) El abono de cuantas contribuciones, impuestos directos, tasas, arbitrios municipales, etc., pudieran gravar la explotación, así como todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o indirecta de la misma, o de los derechos y obligaciones que integran su contenido. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por los posibles daños causados a terceras personas por la prestación del servicio, sin que puedan repercutirse en ningún caso sobre el Ayuntamiento.
- d) Desarrollar las actividades inherentes al uso de estas instalaciones con profesionalidad, pulcritud y eficacia, sujetándose a las normas legales que regulan el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- e) Responder administrativa, civil, laboral o penalmente ante las jurisdicciones competentes y con arreglo a la legislación respectiva de las posibles infracciones que cometiera o responsabilidades en que pudiese incurrir como consecuencia de la explotación de la industria.





- f) Hacerse cargo del bien/es objeto de la concesión respondiendo de su custodia, depósito, buen uso, conservación y limpieza diaria.
- g) El contratista adjudicatario queda obligado a aportar los bienes e instalaciones propuestos por él, así como hacerse cargo de los trabajos de restauración de los mismos.
- h) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y de forma inmediata, los posibles desperfectos, roturas, deficiencias, averías, hurtos, etc. que pudieran producirse con respecto a las instalaciones, informando de las circunstancias y causas de los mismos.
- i) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la tarifa de precios fijados por la utilización de las instalaciones. Hacerse cargo de los costes derivados de la reparación de las instalaciones, objeto de la concesión, previo conocimiento y consentimiento, expreso y por escrito, del Ayuntamiento de Alconchel que podrá facultar una dirección técnica a esos efectos y de la maquinaria.
- j) Hacerse cargo de los costes en concepto de suministro de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción y agua caliente, teléfono, nuevas tecnologías que pudieran incorporarse, y en general, cualquier otro gasto derivado de la explotación objeto de contrato, incluidas materias primas; suministros fungibles; limpieza y útiles y productos necesarios para la misma; tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización; tratamientos en prevención de afecciones por legionella, etc. Será asimismo obligación del adjudicatario la tramitación de gestiones de altas y cambios de titularidad ante las Compañías de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción y agua caliente, teléfono, nuevas tecnologías y, en general, todas aquellas de las que se precisara suministro o servicio para la industria.
- k) Aportar el personal, adecuado y suficiente, para llevar a cabo de forma profesional, respetuosa con los usuarios, pulcra y eficaz el servicio a prestar, asumiendo, como empresario, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición en orden a la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante el Ayuntamiento.
- l) Hacer entrega al Ayuntamiento a la extinción del contrato, en un plazo máximo de un mes, del inmueble, instalaciones técnicas, incluidas todas aquellas nuevas incorporaciones o reposiciones que se hubieran podido producir en el transcurso de la explotación aportadas por el Ayuntamiento o por el propio adjudicatario.
- m) Disponer de Libro de Reclamaciones, de acuerdo con la normativa vigente y de Cuestionarios reflejando el grado de satisfacción de los clientes.
- o) El adjudicatario no podrá introducir reformas en el edificio, redistribuir espacios, modificar sus instalaciones técnicas, o incorporar elementos que requieran instalación fija, ni aun a título de mejora, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, que en todo caso se reserva el derecho a designar los técnicos que hubieran de dirigir su ejecución. Si el adjudicatario estimase necesaria la realización de nuevas inversiones para completar, modernizar, mejorar o modificar las instalaciones y medios existentes deberá llevarlas a cabo a su cargo, previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso exigir a ésta la ejecución de las mismas. Las nuevas inversiones que se autorizaran quedarían en cualquier caso de propiedad del Ayuntamiento, sin que ello implique derecho alguno del adjudicatario a recibir por parte del Ayuntamiento contraprestación de ningún tipo.
- p) El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la concesión de la explotación, o parte de la misma, sin la previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento. En todo caso, la posibilidad de cesión, traspaso o subarriendo no se establece como derecho del adjudicatario, sino como facultad discrecional del Ayuntamiento, que la ejercerá, en su caso, previo expediente en que se acredite suficientemente que el interés público de la explotación queda salvaguardado.
- q) El horario mínimo del establecimiento será de 8 a 15.00 horas y de 17.00 a 22.00 horas, de lunes a domingo. Estableciéndose la posibilidad de 1 día de descanso a la semana que sea preferiblemente





de sábado o domingo para no interceder en el servicio a los usuarios del Centro Social así como a los posibles usuarios del Centro de Salud.

r) Período de apertura del establecimiento. El establecimiento permanecerá abierto al menos 350 días del año, sin admitirse el cierre del mismo salvo para el periodo de 15 días de vacaciones como máximo que podrán ser consecutivos o de manera aleatoria a lo largo del año o salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alconchel por algún motivo justificado.

s) Destinar la instalación al objeto específico de la concesión, teniendo la obligación de tener la actividad abierta los días de fiestas o eventos que se lleven a cabo en la localidad. En ningún caso y salvo fuerza mayor debidamente justificada, la actividad podrá paralizarse durante los días correspondientes a las fiestas de carnaval local, los días de las Fiestas del Esparrago y la Tagarina, los días de las Fiestas Locales y Patronales y los días de Fiesta de Navidades, así como los días en los que el local colindante, gestionado como sede de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Enrique Tierno Galván por la propia asociación, contenga alguna actividad, ya sea organizada por parte de la propia asociación o por parte de cualquier otro ente. Tampoco se podrá cerrar el bar-cafetería los días de eventos con gran afluencia de público en el salón de la parte superior del local.

t) Las instalaciones del local permanecerán abiertas en su totalidad durante las horas de actividad, incluidos los servicios públicos.

u) El adjudicatario podrá hacer uso del local de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Enrique Tierno Galván siempre y cuando sea autorizado por la propia asociación, para lo cual tendrá que comunicarse con la junta directiva de la misma y solicitarle dicha actividad con la suficiente antelación.

4. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

4.1 Ceder al contratista adjudicatario el uso de las instalaciones objeto del contrato

4.2 Velar por el desarrollo del servicio en aras de lograr la más correcta prestación del mismo.

4.3 Presentar al adjudicatario la carta de pago del canon.

5. DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

5.1 El adjudicatario, explotará a su riesgo y ventura la industria, y serán de su cuenta y cargo tanto el importe de los gastos y costes de la explotación como los beneficios que se obtengan de la misma. En ningún caso los resultados económicos de la explotación podrán influir en el canon a satisfacer por el adjudicatario de la explotación.

5.2 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción de la adjudicación al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o por la resolución del contrato basada en las causas objetivas previstas en la cláusula octava del presente pliego.

5.3 El adjudicatario tendrá carácter de empresario totalmente autónomo e independiente con respecto al Ayuntamiento, plenamente responsable frente a terceros y a cualquier Administración, en especial la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

5.4 Para hacer frente a las posibles responsabilidades que puedan suscitarse durante el periodo de explotación el adjudicatario, **previamente a la formalización del contrato, deberá disponer de las pólizas especificadas en el los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 5.2.8.** El adjudicatario se obliga a atender puntualmente las correspondientes primas y a exhibir al





Ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado.

5.5 El adjudicatario se compromete a mantener la distribución y características actuales de los espacios y dependencias del establecimiento, así como dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento; asimismo, se compromete a no realizar alteración, modificación o manipulación alguna de las instalaciones existente de electricidad, agua, gas, calefacción, teléfono, o cualesquiera otras, salvo autorización expresa por escrito del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido al respecto en la cláusula 4 del presente pliego.

6. CANON DE LA EXPLOTACIÓN.

Se establece un canon mínimo anual de 1.279,20 €, al alza; a razón de 106,60 € mensuales al alza.

7. DE LAS OFERTAS:

En los términos establecidos en la clausula sexta de los pliegos de clausulas administrativas particulares.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación de la contratación si en su apreciación, libre y discrecional, considerara que ninguna de las ofertas presentadas responde a los fines de ésta.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las establecidas por la normativa vigente, serán causas por sí mismas de resolución del contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y, muy especialmente, las contempladas en el apartado 3 k del presente pliego, la deficiente prestación de servicio; las deficiencias graves en la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble, instalaciones y equipamiento; y la aportación de un equipamiento complementario que no revista la naturaleza de nueva adquisición o la no correspondencia, por defecto, en un porcentaje a criterio del Ayuntamiento entre el valor monetario recogido en la oferta de dicho equipamiento complementario y el importe abonado por el contratista adjudicatario.
- 2) La imposición al adjudicatario por parte de la Administración de sanción firme y definitiva por infracción de carácter grave o muy grave en materia turística, hostelera, sanitaria, laboral o fiscal que lleve aparejada el cierre o clausura, temporal o definitiva, de la industria sujeta a explotación. Siendo esta sanción repetida reiteradamente en el tiempo.
- 3) La quiebra, el concurso de acreedores o cualquier otra situación de insolvencia, así como la resolución unilateral del contrato o el abandono de la explotación, por parte del adjudicatario.
- 4) Destinar a la gestión de las instalaciones un número inferior de empleados que el recogido en la oferta.





9. APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO

9.1 La entrega oficial del inmueble se acreditará mediando Acta de Recepción al efecto.

9.2 A partir de la entrega del inmueble, el contratista adjudicatario dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder a la apertura al público del establecimiento, cumpliendo con el horario mínimo establecido en estos pliegos. Durante dicho periodo de tiempo el contratista adjudicatario dispondrá todo lo necesario en relación a tramitación de licencias, permisos, autorizaciones, disposiciones técnicas, inspecciones, etc., altas en consumos electricidad, agua, gas, teléfono, etc., gestión de recursos humanos; abastecimiento y demás cuestiones inherentes a la puesta en funcionamiento de un establecimiento de esta naturaleza al objeto de que su apertura al público se lleve a cabo en tiempo y forma y sin otra incidencia reseñable que no sea su normal ejecución. Asimismo, durante el citado periodo de tiempo el contratista adjudicatarios llevará a cabo los trabajos de ejecución del suministro e instalación del equipamiento recogido en su oferta, quedando del mismo modo como depositario y responsable único de los bienes y enseres que vaya recepcionando, instalando y ubicando a lo largo del proceso de decoración y equipamiento, incluido maquinaria, herramientas, utillaje y toda suerte de materiales auxiliares utilizados, así como del transporte, descarga, traslado, ubicación definitiva y montaje del equipamiento.

9.3 El contratista adjudicatario se obliga a llevar a vertedero adecuado toda suerte de materiales de desecho, embalajes, envoltorios, etc., resultantes del proceso de decoración y equipamiento. Será obligación del contratista adjudicatario, como responsable directo de su uso y manipulación, el coordinar con los diferentes servicios técnicos la primera puesta en funcionamiento, asesoramiento técnico, y gestión de garantías de aquellos bienes aportados por el Ayuntamiento para los que así se precise.

En Alconchel, a 03 de junio de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. : Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





ANEXO I.-
INVENTARIO DE ENSERES Y MATERIALES EXISTENTES EN EL CENTRO SOCIAL “
ENRIQUE TIERNO GALVÁN” DE ALCONCHEL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

ENSERES	CANTIDAD
MESAS CUADRADAS	6 UNIDADES
SILLAS MARRONES	24 UNIDADES
COPAS DE VINO	22 UNIDADES
COPAS DE CERVEZAS	20 UNIDADES
COPAS DE CHAMPÁN	29 UNIDADES
PLATOS DE APERITIVOS DE ACERO INOXIDABLE	14 UNIDADES
PLATOS DE APERITIVOS CRISTAL	21 UNIDADES
COPAS DE AGUA	10 UNIDADES
CONTENEDOR DE BASURA CALIENTA TAPAS	1 UNIDAD
MUEBLE DE CAFETERA	1 UNIDAD
FREGADERO DE 1 SENO	1 UNIDAD
ESTANTERÍAS DE ACERO INOXIDABLE	2 UNIDADES
AIRE ACONDICIONADO. MÁQUINA, SOPORTES Y CONDUCTOS.	
INÁLAMBRICO HILO MUSICAL	1 UNIDAD
CHIMENEA HIERRO	1 UNIDAD
GAS DE BUTANO ENCIMERA	1 UNIDAD
FREGADERO 2 SENO	1 UNIDAD
CAMPANA EXTRACTORA	1 UNIDAD
TAZAS DE CONSOME	61 UNIDADES
TELEVISOR CON SU MUEBLE	1 UNIDAD
MESAS DE MADERA	6 UNIDADES
SILLAS DE ESCAI	20 UNIDADES
VELADORES BLANCOS	64 UNIDADES
MESAS REDONDAS VELADORES	18 UNIDADES





Ayuntamiento de **Alconchel**

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

MESAS CUADRADAS VELADORES	5 UNIDADES
RELOJES	2 UNIDADES
EXTINTORES	2 UNIDADES
SECAMANOS	2 UNIDADES
RECAMBIO DE BOMBONAS DE GAS	2 UNIDADES
ESTANTERÍA DE 5 BALDAS DE GALVANIZADO	1 UNIDAD

